



Oficio-CJ-DG-2020-1349-OF

TR: CJ-INT-2020-19651

Quito D.M., martes 13 de octubre de 2020

Asunto: Cumplimiento de la disposición emitida en el auto de aclaración y ampliación respecto de la sentencia No. 3-19-CN/20.

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Me refiero al auto de aclaración y ampliación respecto de la sentencia No. 3-19-CN/20, emitido por la Corte Constitucional, en el cual dispone al Consejo de la Judicatura en la parte pertinente:

“... Ampliar el punto 113 numeral 2 de la sentencia en el sentido de que, transitoriamente, hasta que la Asamblea Nacional reforme el Código Orgánico de la Función Judicial en los términos expuestos en el párrafo 113 numeral 11 de la sentencia, la Corte Nacional de Justicia determinará, mediante resolución adoptada por el Pleno, cuál es el juez o tribunal que debe emitir la declaratoria jurisdiccional previa para la aplicación del artículo 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, exclusivamente en aquellos casos en los que el diseño del sistema procesal orgánico de la justicia ordinaria no establezca quién es la autoridad jurisdiccional encargada de emitir la declaratoria previa. De la misma manera, la Corte Nacional de Justicia emitirá la regulación transitoria, consultando de manera coordinada con la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, a efectos de viabilizar el procedimiento de emisión de tal declaratoria y su notificación al Consejo de la Judicatura. En los casos de jurisdicción constitucional, la Corte Constitucional emitirá la regulación relativa a la declaratoria jurisdiccional previa. En ambos casos, esta regulación será emitida en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente auto de aclaración y ampliación. En el mismo sentido, el Consejo de la Judicatura, en el plazo de un mes desde la notificación de este auto de aclaración y ampliación, y dentro del ámbito de sus competencias, especialmente conforme al artículo 264 numeral 10 del COFJ, emitirá la normativa reglamentaria sobre el procedimiento administrativo que permita la



implementación integral de lo dispuesto por esta magistratura...”.

Al respecto, Señora Secretaria General de la Corte Constitucional pongo en su conocimiento las acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura en cumplimiento de disposición antes mencionada, establecida en el auto de aclaración y ampliación respecto de la sentencia No. 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 107-2020 de 7 de octubre de 2020, resolvió: **“REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 3-19-CN/20 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL”.**

Por otra parte, mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3656-MC de 21 de septiembre de 2020, esta Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, difunda a través de las cuentas oficiales y redes sociales la sentencia No. 3-19-CN, su razón de suscripción de la Sentencia, su Auto de Aclaración y Ampliación de la sentencia; y, su Fe de erratas del Auto de Aclaración y Ampliación; así como, la publicación en la página web de la Institución de la prenombrada sentencia en su integralidad.

Consecuentemente, mediante memorando No. CJ-DNC-2020-0605-M de 22 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Comunicación Social, informó que se cumplió con la difusión y la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura.

De la misma manera, mediante memorando circular No. CJ-DG-2020-3657-MC de 21 de septiembre de 2020, esta Dirección General dispuso a los veinticuatro Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, la difusión a los operadores de justicia de la sentencia No. 3-19-CN junto con el Auto de Aclaración y Ampliación y Fe de erratas del Auto de Aclaración y Ampliación No. 3-19-CN.

Consecuentemente, los veinticuatro Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, confirmaron el cumplimiento de la prenombrada difusión, con los siguientes memorandos:

- 1.- Memorando No. DP01-SP-2020-0414-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Azuay.
- 2.- Memorando No. DP02-2020-2764-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Bolívar.
- 3.- Memorando No. DP03-2020-2071-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Cañar



- 4.- Memorando No. DP04-2020-2324-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Carchi.
- 5.- Memorando No. DP06-2020-3029-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Carchi.
- 6.- Memorando No. DP05-2020-2516-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Cotopaxi.
- 7.- Memorando No. DP07-2020-3656-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de El Oro.
- 8.- Memorando No. DP08-2020-2617-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Esmeraldas
- 9.- Memorando No. DP09-2020-7590-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Guayas.
- 10.- Memorando No. DP10-2020-3000-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Imbabura.
- 11.- Memorando No. DP11-2020-3635-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Loja.
- 12.- Memorando No. DP12-2020-2613-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Los Ríos.
- 13.- Memorando No. DP13-2020-3747-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Manabí.
- 14.- Memorando No. DP14-2020-3413-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Morona Santiago.
- 15.- Memorando No. DP15-2020-2508-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Napo.
- 16.- Memorando No. DP16-2020-2619-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Pastaza.
- 17.- Memorando No. DP17-2020-4520-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Pichincha.
- 18.- Memorando No. DP18-2020-2509-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Tungurahua.



19.- Memorando No. DP19-2020-2159-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe.

20.- Memorando No. DP20-2020-1943-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Galápagos.

21.- Memorando No. DP21-2020-3471-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Sucumbíos.

22.- Memorando No. DP22-2020-3448-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Orellana.

23.- Memorando No. DP23-2020-2967-M de 22 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

24.- Memorando No. DP24-2020-1771-M de 23 de septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Santa Elena.

En virtud de lo expuesto, señora Secretaria General remito a Usted la documentación prenombrada para que por su intermedio se ponga en conocimiento de la Corte Constitucional.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.
Director General
Dirección General

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 2



Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director Nacional de Asesoría Jurídica
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica